



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO "Y LA NOCHE SE HIZO DÍA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

REF. EXP. 2026/040217/006-650/00056

1º -OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones y criterios que habrán de regir en la contratación del espectáculo pirotécnico denominado "Y LA NOCHE SE HIZO DÍA". El espectáculo, que conforme a la programación de las Fiestas, se llevará a cabo en durante el día domingo, 20 de septiembre de 2026 finalizando en la madrugada del lunes.

El espectáculo "Y LA NOCHE SE HIZO DÍA" pertenece en exclusiva a la mercantil, Pirotecnia Alborán, S.L. que incluye el diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje con el sello de autor que caracteriza a esta empresa.

2º.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a 33.750,00 €, IVA EXCLUIDO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de 33.750,00 € más el 21% de IVA (7.087,50 €), haciendo un total de 40.837,50 €.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El espectáculo consta de varias actuaciones y que incluyen el montaje del parral, el disparo de castillos de fuegos artificiales, y disparo de cohetes y tracas de bombas durante la Bajada y la Salida y Entrada de la Proce- sión que se llevarán a cabo desde las 24:00 del día 20 hasta las 01:00 del día 21 de septiembre.

El montaje definitivo del espectáculo deberá estar concluido con la antelación suficiente para su inspección final por los Servicios Municipales, a fin de que en su caso, se adopten las medidas correctoras de subsanación pertinentes.

El desmontaje de las instalaciones y del material sobrante, se realizará inmediatamente después de la finali- zación del espectáculo

4.- NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES.

Con carácter general la reglamentación básica que se tendrá en cuenta será la siguiente:

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre, en la ITC 8 Instrucción Técnica Complementaria sobre Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por Expertos.
- Directiva 2013/23/UE, de 12 de junio de 2013 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos, comunicando su cumplimiento a la Concejalía de Turismo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- Ley de contratos del sector publico 9/2017 de 8 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cualquier otra normativa relacionada con la materia.

5.- ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El espectáculo tendrá que ajustarse al proyecto artístico titulado “Y LA NOCHE SE HIZO DÍA” en los aspectos artísticos del espectáculo y a la Memoria Descriptiva en los aspectos técnicos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, debiendo el adjudicatario destinar a la ejecución del contrato todos los recursos humanos y materiales comprendidos en su oferta y que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los servicios, montajes y suministros que se relacionan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos servicios consistirán en:

1. Suministro y acopio del material pirotécnico necesario para realizar el espectáculo.
2. Ejecución o disparo, bajo la supervisión de la persona designada por el Ayuntamiento como entidad organizadora. También estará a lo dispuesto por el personal designado de la Policía Local.
3. Retirada de toda la instalación, tras el evento, y limpieza de la zona de fuego identificando y retirando los efectos y materiales no deflagrados y procediendo a su inutilización o inertización, todo ello siguiendo las indicaciones del supervisor autorizado y de la persona designada de la Policía Local.
4. La ejecución del contrato deberá en todo momento atender a las disposiciones contenidas en la resolución de autorización por parte de la Subdelegación del Gobierno a la cual estará en todo momento supeditada la celebración del espectáculo.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cualquier medio técnico necesario para el desarrollo del espectáculo deberá correr a cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

6.- RELACION Y PROGRAMACION DE EVENTOS.

En su oferta la empresa licitadora deberá incluir necesariamente el espectáculo objeto del contrato.

Los programas de trabajo que se oferten deberán contemplar, como mínimo, las operaciones que para cada tipo de evento se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, no superando en ningún acto los 100 Kg. NEC para los espectáculos pirotécnicos.

Si las circunstancias aconsejasen alguna modificación, durante la ejecución de los eventos o en su programación, respecto a la duración y tipo de tarea a realizar, la empresa adjudicataria lo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, indicando las razones por las que propone la modificación.

La modificación propuesta no surtirá efectos hasta que no haya sido aceptada por el Ayuntamiento, reservándose éste también, el derecho a modificar y/o suprimir la programación propuesta en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el desarrollo del evento se tendrá en cuenta la fecha, el horario y el emplazamiento de los actos indicados por la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana o el responsable supervisor del objeto del contrato, y se arbitrarán las medidas oportunas para evitar molestias e incomodidades a los vecinos. El contratista deberá adaptar su horario de trabajo en el montaje y realización de todas las tareas, en la medida de lo posible, al que determine el responsable de la concejalía de fiestas, con la supervisión de la persona designada de la Policía Local.

En cualquier caso, aquellos trabajos que sean necesarios para las instalaciones se efectuarán en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento. Todos estos trabajos, incluso si deben realizarse fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.- REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Se seguirán todas las disposiciones recogidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondientes del vigente Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Así como las disposiciones que lo complementen o sustituyan en cada momento de celebración de los eventos. Los artefactos y material que se utilicen también cumplirán todas las especificaciones técnicas y de seguridad y en especial lo que le afecte según el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

7.1.- Requisitos Generales.

Será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo, así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE, para lo cual deberán cumplirse a criterio de su fabricante, al menos unos requisitos esenciales de seguridad equivalentes a los indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción Técnica Complementaria número 2 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Será igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y comprobadores de línea de tiro a los requisitos legales que le sean de aplicación.

Tan pronto como los artículos pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa adjudicataria del contrato velará por que se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos circunstancias análogas puedan ocasionar al material.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, los artículos pirotécnicos, hasta 50 kilogramos de contenido neto de explosivo, deberán estar protegidos por el Ayuntamiento y la Policía Local a través de la empresa adjudicataria del contrato, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo. Dicha protección deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, y teniendo debidamente en cuenta el informe previo emitido al respecto por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente.

El Ayuntamiento será el encargado de suministrar sacos de arena, bidones, el vallado y acordonamiento de la zona de seguridad.

Los vehículos que transportan artículos de pirotecnia destinados a espectáculos, desde su llegada al lugar de destino hasta el montaje del espectáculo, serán considerados como depósito especial siempre que su llegada al lugar de destino se produzca con una antelación superior a 14 horas a la hora prevista para el inicio del espectáculo.

Tales depósitos especiales deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas en la ITC número 8, y deberán ser previamente comunicados a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil que por demarcación corresponda y a la persona designada de la Policía Local designada por el Ayuntamiento, quienes podrán establecer medidas adicionales de seguridad a las que haya propuesto el titular del vehículo.

- La carga y caja del vehículo deberá permanecer cerrada.
- Deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, otros vehículos, etc.
- Se deberá cumplir la distancia mínima de 250 metros a instalaciones o lugares con especial peligrosidad tales como gasolineras o depósitos de productos peligrosos.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No tendrán esta consideración de depósito especial aquellos vehículos que transportan artificios de pirotecnia destinados a espectáculos siempre que su llegada al lugar de destino se produzca con una antelación inferior a 12 horas a la hora prevista para el inicio del espectáculo.

La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales se regirá según lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria número 12 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

La empresa adjudicataria del contrato guardará por tres años registro de todas sus actuaciones junto con los documentos que se enumeran en la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y que son de su competencia, así como de los artificios utilizados en cada espectáculo.

7.2.- Zona de Lanzamiento.

La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar. Una vez exista materia reglamentada en la zona sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices de la empresa adjudicaría del contrato y, en su caso, aquellas personas adscritas a la Policía Local o a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.

Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices, de la empresa adjudicaría del contrato, autorizados necesarios.

No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

La zona de colocación de artificios pirotécnicos deberá reunir las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El suelo deberá tener suficiente consistencia y no presentar elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse. Asimismo deberá ser llano y horizontal o permitir una base de soporte con estas características para los dispositivos de lanzamiento.
- Su ubicación impedirá que la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.
- La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.
- Deberán inspeccionarse todos los morteros antes de su instalación, en busca de defectos como abolladuras, bordes doblados e interiores dañados, desechándose los defectuosos.
- Los morteros se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien en sacos. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocarán dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos.
- Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.
- Las unidades de disparo eléctrico deberán disponer de un sistema que obligue a dos acciones positivas para la iniciación del disparo. Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación, deberán contar además, con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.

En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizará empleando un comprobador de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.

La empresa adjudicaría del contrato deberá disponer del número suficiente de expertos y aprendices debidamente acreditados, para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios en cada espectáculo. De conformidad

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, dicho personal deberá conocer en cada caso los riesgos y la seguridad exigible durante cada lanzamiento en particular, así como las medidas a tomar en su caso.

La Policía Local velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 1 a 5 del apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Del mismo modo, la empresa adjudicataria del contrato será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6 a 11 de este apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

7.3.- Plan de Seguridad y de Emergencia.

La persona designada como representante de la entidad organizadora del espectáculo realizará un Plan de Seguridad elaborado por técnico competente. Éste comprenderá las medidas tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes, y que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Protección prevista para la zona de lanzamiento hasta la hora de comienzo del espectáculo, de acuerdo a lo establecido para ello en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Protección prevista para la zona de seguridad durante el desarrollo del espectáculo, de acuerdo a lo establecido para ello en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Declaración en su caso, de la no existencia de construcciones a que hace referencia el punto 4.13 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Equipo humano y material necesario y previsto a los efectos de protección y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Situación exacta de la zona de lanzamiento y su área circundante en un radio de 500 metros.
- Delimitación de la zona de seguridad y los espacios donde se prevea la presencia del público, así como representación del radio de seguridad y su medida en metros.

Igualmente, el Ayuntamiento realizará un Plan de Emergencia elaborado por técnico competente, conforme a los siguientes contenidos mínimos:

1. Análisis de los posibles casos de emergencia y medidas de prevención y protección previstas para ello, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas. En este sentido, será obligatorio disponer de al menos:
 - Una ambulancia dotada del personal y equipamiento adecuado en relación con la distancia al centro sanitario más próximo.
 - Un servicio contra incendios cuya dotación y equipamiento sea el adecuado al espectáculo a celebrar.
2. Directorio de los servicios de atención de emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
3. Recomendaciones que deban ser expuestas al público y su ubicación, así como formas de transmisión de la alarma una vez producida.
4. Plano descriptivo de los terrenos donde se prevea la celebración del espectáculo, indicando lo siguiente:
 - -Ubicación y accesos de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes.
 - -Situación de los edificios, carreteras y otras líneas de comunicación, así como la de otros elementos relevantes a efectos de seguridad y evacuación.
 - -Dirección del lanzamiento respecto a la zona destinada a los espectadores en caso de lanzamiento no vertical.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.4.- Organización del Espectáculo.

La responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo corresponderá al Ayuntamiento, como entidad organizadora, en todo aquello que la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería no establezca como responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicaria del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento, como entidad organizadora, será responsable del cumplimiento de toda legislación autonómica o local que sea de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en caso de que la hubiera.

Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de seguridad laboral la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna al empresario, las personas facultadas para velar por la seguridad del espectáculo, según las atribuciones establecidas en la presente Instrucción Técnica Complementaria, serán las siguientes:

- a) Un encargado designado por la empresa adjudicaria del contrato.
- b) Un encargado designado por el Ayuntamiento de Dalías como entidad organizadora.

Corresponderá a la persona designada por el Ayuntamiento como encargada del espectáculo velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del plan de seguridad y del plan de emergencia, así como de las medidas de seguridad establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y en la autorización del espectáculo, que correspondan al Ayuntamiento.

El encargado designado por la empresa adjudicataria del contrato estará a disposición de la persona designada por la entidad organizadora, debiendo comunicar todas aquellas incidencias que observe, acatando las instrucciones que por ésta se dicten.

Inmediatamente antes de iniciarse los espectáculos, el personal de la Policía Local dirigido por la persona designada por el Ayuntamiento, comprobará visualmente la adecuación del plan de seguridad y de emergencia

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstos, así como la correcta situación de los espectadores. En el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería se incluye una tabla resumen de los requisitos que en ella se establecen.

8.- MONTAJE DEL ESPECTÁCULO.

Previamente al montaje del espectáculo, los expertos de la empresa adjudicaría del contrato deberán inspeccionar los artificios pirotécnicos desechando, en su caso, aquellos que presenten defectos que pudieran afectar a seguridad del espectáculo.

Al comienzo de la operación de montaje, la Policía Local situará en la zona de lanzamiento un equipo básico de extinción de incendios que permanecerá en la zona de lanzamiento hasta la retirada del espectáculo.

La iluminación para el desembalaje y montaje de los artículos será, preferentemente, la solar. Si fuera necesaria la iluminación artificial, quedan prohibidos los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Para realizar el montaje del espectáculo deberán seguirse todas las indicaciones de seguridad establecidas por los fabricantes de los productos utilizados en el espectáculo.

Los iniciadores que no vengan previamente incorporados a los artificios pirotécnicos deberán permanecer almacenados y alejados del resto de productos durante la manipulación y montaje del espectáculo. Igualmente se protegerán de roces y choques entre ellos y contra otros elementos.

Durante las manipulaciones y montajes del espectáculo deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, vehículos, etc.

Durante las operaciones de montaje, no está permitido fumar ni portar cerillas o mecheros. Igualmente está prohibido el uso de cualquier dispositivo que pueda producir arcos o chispas.

En caso de disparos eléctricos, durante las operaciones de montaje, los montadores del espectáculo no podrán portar aparatos de comunicación mediante radiación electromagnética.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En todo caso, el montaje de un espectáculo pirotécnico se ejecutará por los expertos y aprendices de la empresa adjudicaria del contrato bajo la exclusiva responsabilidad de los primeros. Los morteros y cañones se colocarán en todo caso en la zona de lanzamiento prevista, y de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la de la situación de los espectadores. Si por razones de ubicación en bahías, puertos, parajes o zonas a distinta cota, etc., se situaran los morteros y cañones en ángulo hacia los espectadores, la zona de seguridad establecida deberá dejar a éstos fuera de toda posibilidad de riesgo.

La boca de los morteros y aquellos morteros dispuestos en batería cargados quedarán señalizados por una cubierta de película de plástico, de aluminio o por una cinta adhesiva cruzada. Esto permitirá conocer el estado de los morteros y evidenciará un fallo en el disparo si, una vez iniciado el disparo, la señalización está intacta.

9.- DISPARO DEL ESPECTÁCULO.

La velocidad máxima de viento, a nivel del suelo, no debe superar 15 m/s en el momento y lugar del disparo.

La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

No se iniciará el disparo del material pirotécnico hasta que por parte del responsable del operativo de seguridad informe al responsable de la empresa de expertos que todo está dispuesto para el espectáculo.

9.1.- Disparo manual:

Sólo está permitido el disparo manual de artificios pirotécnicos cuando no sea posible o sea excesivamente complicado su encendido mediante iniciadores.

Por medio de un bota-fuego o de una mecha de estopa firmemente unida al extremo de una barra se procederá a dar fuego a las mechas, una vez retirada la protección correspondiente.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de que los morteros vayan a ser recargados durante el desarrollo del espectáculo deben ser limpiados antes de cada recarga. Previamente a cada recarga de los morteros se debe tener en cuenta la temperatura que hayan alcanzado con el fin de evitar iniciaciones accidentales. En cada recarga se verificará el estado de las protecciones exigidas a los morteros. En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

9.2.- Disparo eléctrico:

Si se utiliza una batería para el disparo, ésta estará situada en el interior de una caja aislada, no abriéndose su tapa hasta que no se vaya a proceder al disparo. Si se utiliza una línea eléctrica de corriente alterna se utilizará un transformador de doble aislamiento.

El experto de la empresa adjudicaría del contrato encargado del disparo guardará bajo su responsabilidad la llave de bloqueo del dispositivo de encendido, en caso de existir.

Cuando los iniciadores no vengán previamente incorporados a los artificios pirotécnicos, el cebado de los artificios se realizará, si es posible, preferentemente cuando estén montados en su posición de disparo. Los extremos de los pares de conductores de cada cerilla permanecerán en cortocircuito hasta el momento de su unión a la consola de disparo.

Antes de iniciar el disparo, el experto de la empresa adjudicaría del contrato encargado debe comprobar que todo el personal ha salido de la zona de colocación de artificios.

No está permitida la recarga de morteros con disparo eléctrico.

En caso de tormenta eléctrica, todo el personal abandonará la zona de lanzamiento.

En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

10.- ZONA DE SEGURIDAD.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, suficientemente vigilado por el personal de la Policía Local o personal de seguridad contratado por el Ayuntamiento a estos efectos.

El perímetro de la zona de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad, la cual se calculará de acuerdo con las tablas existentes en la Instrucción Técnica Complementaria número 8 del Real Decreto 989/2015.

No obstante, en el caso de que previa justificación suficientemente razonada con medidas de seguridad apropiada, y la Delegación del Gobierno haya autorizado la reducción de estas distancias mínimas, previa solicitud del Ayuntamiento, se adoptarán otras diferentes.

En el caso de lanzamiento no vertical de carcasas y candelas romanas, la distancia de seguridad respecto al Público se prolongará en la dirección y sentido de la proyección de la trayectoria prevista, la distancia que se obtiene mediante la expresión $\Delta d = b \cdot \tan \alpha$ Siendo:

- Δd : el incremento de distancia de seguridad en metros.
- α : el ángulo de disparo respecto de la vertical
- b : coeficiente definido en las tablas equivalentes a la altura que alcanza el artificio.

El ángulo de lanzamiento en ningún caso podrá superar los 30 grados respecto a la vertical, con excepción de disparos en espectáculos acuáticos.

Cuando la zona de seguridad se encuentre en una cota más alta que la zona de lanzamiento, la Policía Local adecuará, dentro de los mínimos establecidos, la zona de seguridad a fin de conseguir la mejor protección de los espectadores.

En la zona de seguridad no deberán existir hospitales, clínicas, residencias de la tercera edad, centros policiales, centros de emergencia, ni aquellas otras edificaciones, estructuras o vías de comunicación que por su es-

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pecial sensibilidad al riesgo, sean susceptibles de accidentes que afecten a la seguridad de la población. Asimismo, si el espectáculo se desarrollase durante horas de actividad escolar, no podrán existir centros educativos.

Cuando dentro de la zona de seguridad existían edificios habitados distintos a los señalados en el párrafo anterior, la Policía Local y el departamento de fiestas anunciarán esta circunstancia y prevendrán a la población afectada con los medios de difusión adecuados y con la antelación suficiente.

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de disponer de artículos pirotécnicos acordes a las distancias de seguridad. Propondrá, también, el incremento correspondiente del radio de seguridad, en función de la orografía del lugar y de la densidad de edificación y de población. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación del emplazamiento y la delimitación de las zonas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en este apartado.

11.- PROHIBICIÓN, SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El Delegado del Gobierno de la Comunidad Andaluza, o en quien delegue, podrá prohibir la celebración del espectáculo pirotécnico cuando se incumplan los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporal o definitivamente su celebración, o parte de ella, cuando se produzca alguno de los hechos siguientes:

- a) Cuando no se cuente con la autorización preceptiva.
- b) Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- c) Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento.
- d) Cuando los expertos y aprendices designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento no dispongan del carné correspondiente.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes.

El encargado designado de la empresa de expertos, podrá interrumpir temporalmente o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes. Asimismo podrá interrumpirlo en caso de advertir el incumplimiento de lo especificado en los subapartados b), c) y e) del apartado 9 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Los motivos de la interrupción deberán ser comunicados de forma inmediata a la Delegación de Gobierno.

12.- ACTUACIONES POSTERIORES AL ESPECTÁCULO.

La recogida del material propio pirotécnico y los restos que puedan suponer un riesgo se realizará por parte de la empresa adjudicaria del contrato, nunca antes de 15 minutos después de concluir el espectáculo.

Hasta que la zona de seguridad y lanzamiento no se encuentre completamente limpia de restos que puedan suponer un riesgo, se mantendrá la vigilancia suficiente a efectos de evitar daños o lesiones.

Asimismo, la Policía Local deberá comprobar el resto del área exterior a efectos de evitar fuegos posteriores o cualquier otra circunstancia que derive en daños o lesiones.

El contratista estará obligado a la retirada de toda la instalación tras el espectáculo, revisando que no quede ningún resto pirotécnico en la zona de fuego, identificando y retirando los efectos y materiales no deflagrados y procediendo a su inutilización o inertización. En todo caso, deberán recoger los residuos generados por los materiales y/o elementos utilizados en el montaje al objeto de su gestión medioambiental.

Deberá presentar documentación justificativa de la empresa-depósito donde serán entregados los residuos generados para su gestión y, en su caso, reciclaje.

13.- DISPARO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA P2 Y T2.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La utilización de artículos pirotécnicos de categoría P2 y T2 sólo podrá efectuarse con autorización previa de la Delegación del Gobierno, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente de la Guardia Civil, a cuyo efecto la empresa adjudicataria del contrato, previamente a hacer uso del artículo pirotécnico deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la fecha de su utilización.

Únicamente podrán utilizar artículos pirotécnicos de categoría P2 y T2 las personas que cuenten con el correspondiente carné de experto para dichos artículos expedido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente. Se cumplirán las prescripciones relativas al almacenamiento, transporte y utilización en función de los artículos pirotécnicos en particular, que pueda establecer la autorización.

El carné de experto de categoría T2 siempre estará ligado a una empresa de efectos especiales debidamente autorizada con un almacenamiento especial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

14.- MEDIOS NECESARIOS

14.1.- MEDIOS HUMANOS.

14.1.1.- CLASIFICACIÓN:

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de:

-Personal propio con dedicación habitual y destinada a las actividades descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Personal ajeno que se contrate a otras empresas especializadas cuando se estime la fórmula de la subcontratación por motivos técnicos o de eficacia y funcionalidad.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Dalías el personal necesario en número y calificación suficiente para cumplir con el programa de eventos ofertados, sus montajes, disparos y modificaciones autorizadas.

14.1.2.- DOTACIÓN DE PERSONAL PROPIO.

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta el personal propio que destinará con dedicación habitual al servicio, para la ejecución de los eventos del contrato.

La empresa adjudicataria designará un responsable técnico, como responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento con experiencia en la gestión de contratos de pirotecnia a quien corresponderá la dirección, planificación y coordinación de los trabajos. El responsable técnico tendrá los carnés de expertos oficiales que se requieran de acuerdo con la legislación vigente, y obligación de permanencia en horario convenido con el servicio de fiestas del Ayuntamiento y la persona designada de la Policía Local.

Las empresas proporcionarán, en su oferta, toda la información necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas propias que van a prestar sus servicios. La empresa adjudicataria aportará, previa firma del contrato, la justificación documental del historial profesional de este personal, así como justificación documental de su relación contractual, debiendo corresponder con las condiciones proporcionadas en la oferta.

El personal propio dedicado al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que en ningún caso pueda exigirse a la administración responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones laborales existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

El Ayuntamiento de Dalías se reserva el derecho a desestimar al personal propio, habitual o discontinuo, de la empresa adjudicataria, así como al responsable técnico, en caso de no considerarlos adecuados, por cual-

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

quier causa justificada, para desempeñar las funciones encomendadas. En este caso, la empresa adjudicataria procederá de inmediato a la sustitución de las personas desestimadas.

14.1.3.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa adjudicataria cumplirá todas las disposiciones de ámbito local, autonómico, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato, en la ejecución de los trabajos relativos a Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. En este contrato se cumplirán las normas específicas recogidas en la normativa sectorial, en especial lo recogido en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, Real Decreto 989/2015, y sus ITC de aplicación.

El Ayuntamiento podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando considere que pueden existir riesgos que lo aconsejen, porque no se adopten las correspondientes medidas de seguridad o porque las que se aplican no son suficientes o adecuadas; y en tanto en cuanto no eliminen dichos riesgos.

El Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal propio de la empresa adjudicataria y suministradores, o de cualquier persona física o jurídica a la que periódica o circunstancialmente, la empresa adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato de mantenimiento. Idénticamente para el caso de cualquier posible daño que se ocasione en el transcurso de su actividad.

Las repercusiones económicas que se deriven del cumplimiento de todo lo expresado en este apartado estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrán un coste adicional.

14.1.4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir y que se cumpla la obligación de afiliación a la Seguridad Social, pago de todos los gastos de carácter social y cumplimiento de la legislación vigente al respecto, de todo el personal propio o ajeno que ejecute trabajos que forman parte del contrato.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

14.1.5.- GARANTÍAS PARA EL NIVEL DE SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en todo momento la cantidad y calidad en las prestaciones del servicio establecido en este pliego, sustituyendo a los trabajadores que causen baja por motivos de enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos etc., por otros de igual calificación y que disponga de las oportunas acreditaciones profesionales según la legislación sectorial de aplicación para este tipo de servicios.

Se exige un seguro de responsabilidad civil con un mínimo de indemnización por siniestro de 300.000,00 Euros.

14.1.6.- OTRAS CONDICIONES.

El personal que acuda a los actos y eventos, sea propio de la empresa adjudicataria o perteneciente a empresas subcontratadas, para realizar trabajos de montaje o disparo deberá ir, en todo momento, debidamente uniformado y perfectamente identificado. El vestuario que se utilicen, deberá ser fácilmente identificable.

La empresa adjudicataria asume, bajo su responsabilidad, que el personal asignado a este contrato estará debidamente informado y comprometido con la naturaleza sensible, y la estricta confidencialidad, según establece la legislación española en materia de protección de datos y derechos de los ciudadanos.

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria los daños que pueda ocasionar su personal directo o subcontratado, en los locales, mobiliario, instalaciones etc. por dolo o negligencia.

14.2.- MEDIOS TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria equipará a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, así como los equipos precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definen el estado y funcionamiento de las unidades y artefactos incluidos en el servicio, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente, en especial el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, Real Decreto 989/2015 y el Reglamento de explosivos, o normativa que los sustituya o com-

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plemente en cada momento. Facilitará los medios auxiliares tales como escaleras, señalización y medios de seguridad, medios de transporte, elementos de taller de uso fijo, etc. que resulten necesarios o adecuados para la realización de los trabajos y la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la maquinaria, herramienta, útiles y aparatos de medida necesarios para realizar de forma correcta todas y cada una de las funciones objeto de este contrato, así como las medidas y verificaciones recogidas en los reglamentos vigentes en cada momento, así como la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otras que están relacionadas con el servicio de este concurso.

14.3.- MEDIOS MATERIALES.

El suministro de todos los materiales, productos, consumibles y repuestos correrá a cargo de la empresa adjudicataria según las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario no podrá repercutir cantidad alguna al Ayuntamiento por cualquiera de estos u otros conceptos necesarios para la prestación correcta del servicio.

15.- REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa deberá acreditar su solvencia económica y financiera, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos conocidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La empresa deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación de los siguientes apartados:

- Autorización administrativa para la puesta en marcha del taller de pirotécnica emitida por la Delegación del Gobierno.
- Carnets de expertos pirotécnicos emitidos por la Delegación del Gobierno.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exp.- 2026/040217/006-650/00056

La empresa deberá acreditar la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en todos los espectáculos incluidos en este Pliego.

16.- MEDIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y de la persona designada de la Policía Local, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente Pliego y compromisos contractuales.

Para la relación con la empresa adjudicataria el Ayuntamiento designará una o varias personas, dependientes de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y de la Policía Local, para poder informar sobre la supervisión y control.

17.- INFORMES DE ACTIVIDAD.

La empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento un informe completo de cada acto realizado una vez concluido este, tareas ejecutadas, grado de cumplimiento, las actividades correctivas o modificativas, los objetivos y parámetros de calidad, y cualquier incidencia que sea importante destacar así como resúmenes estadísticos de interés. Este informe deberá entregarse, conjuntamente, con la factura correspondiente al servicio de referencia realizado.

18.- CONTROL ECONÓMICO.

Corresponde a la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento conformar los gastos derivados del servicio. Se presentará factura del servicio realizado de acuerdo con los precios estipulados en este contrato, una vez concluido el acto o evento que originase tal factura, a ésta se adjuntará el informe de actividad descrito en el punto anterior y correspondiente al servicio prestado.

19.- VERIFICACIONES DOCUMENTALES.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento a través de los medios idóneos, el cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria la cual permitirá el acceso a cualquier documentación original justificativa de este cumplimiento.

20.- MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa deberá presentar, memoria descriptiva de los fuegos artificiales a disparar y siempre dentro de los límites y características descritas.

Se especificará que cumplen las características técnicas recogidas en la normativa vigente, y en particular los recogidos en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, Real Decreto 989/2015.

La oferta deberá especificar:

- Nº de conjuntos homogéneos de disparo.
- Kg. de explosivos o mezcla explosiva por cada sección.
- Nº de unidades que forman la sección.
- Tipo y calibre de las unidades que se dispararán
- Nº de catalogación de las unidades a disparar.
- Tiempo previsto en segundos.
- Efecto recreativo previsto.
- Secuencia de disparo entre cada sección.
- Orden a seguir en los disparos de cada sección.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:34	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

Se detallará suficientemente el número de unidades que forman la sección, carcasas, candelas, arrebatos, etc., el número de retenciones que lo forman, material a utilizar con su completa descripción por retención, tiempo, etc.

Se justificará que se cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:34
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cURmmWoaQ7Abnxdy3cLuyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

